



ID MEC: 2503101

Nº EXPEDIENTE: 7960/2014

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del título	Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria por la Universidad de Santiago de Compostela
Menciones	Mención en Explotaciones Agropecuarias, Mención en Hortofruticultura y Jardinería, Mención en Mecanización y Construcciones Rurales, Mención en Industrias Agrarias y Alimentarias
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura
Universidad solicitante	Universidad de Santiago de Compostela
Universidad/es participante/s	Universidad de Santiago de Compostela
Centro/s en los que se imparte	• Escuela Politécnica Superior

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio y lo establecido en el artículo 13 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de Conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

MOTIVACIONES:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: COMPETENCIAS

Define unas competencias pertinentes con la denominación del Título que se concretan como propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Con el fin de mejorar la propuesta se establecen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

- Se recomienda indicar el órgano de admisión de estudiantes y su composición. La solicitud se refería al órgano académico del Centro o de la Titulación encargado de aplicar los criterios de admisión, no al órgano del Gobierno regional encargado de velar por la equidad y transparencia general del proceso, al que se refieren en su alegación.
- Se aporta la normativa de reconocimiento de la Universidad y se indica que se podrán reconocer un mínimo y máximo de 30 créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias. Se recomienda especificar a qué enseñanzas se refiere y exponer el procedimiento concreto de reconocimiento. Tal y como está expresado en la correspondiente tabla de la memoria de verificación, este aspecto equivale a reconocer siempre 30 ECTS, independiente del ámbito al que pertenezcan las enseñanzas superiores oficiales no universitarias acreditadas.

Santiago de Compostela, a 11/07/2014

DIRECTOR DE ACSUG



José Eduardo López Pereira